

DEPENDENCIA: EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION INDER BARBOSA

DOCUMENTOS: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

OBJETO: "CONTRATAR CON UNA O MÁS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARBOSA (INDER), ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL"

FECHA: OCTUBRE DE 2026

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION INDER BARBOSA

ESTUDIO PREVIO

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece que "La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá":

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El plazo de ejecución y el valor estimado del contrato en caso de que aplique y su justificación.
5. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
6. Supervisión.
7. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
8. Estudio del sector.
9. Soporte que permite la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos financieros, técnicos y jurídicos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
10. Garantías que la entidad contempla exigir de conformidad con el objeto del contrato.
11. Acuerdos comerciales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio; obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

El Instituto de Deportes y Recreación – Inder Barbosa, es un establecimiento descentralizado del Municipio de Barbosa, Antioquia, con personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera, creado mediante Acuerdo Municipal No.006 de enero de 1996. Dentro de su plataforma estratégica, el Inder Barbosa, consolida como misión institucional el *"Impulsar y posicionar el deporte, la recreación y la cultura física como parte integral de la sociedad, para ello se formularan e implementaran programas y proyectos encaminados a desarrollar y posicionar el deporte, la recreación y los estilos de vida saludables como parte de la cultura social del municipio; además se fortalecerán las organizaciones deportivas municipales para que desarrollen su objeto social y contribuyan al crecimiento integral de la sociedad barboseña en concordancia con el medio ambiente, el desarrollo económico, cultural y social, contribuyendo así al aumento de la calidad de vida de la población"*, proyectándose para esta anualidad -2020- como *"(...) una institución eficiente, ágil, administrada con los más altos estándares de calidad, ética y efectividad en el manejo de los recursos públicos; con reconocimiento a nivel nacional por sus procesos de formación deportiva, la promoción de la salud a través de la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre a través de la lúdica y la recreación y la calidad competitiva de los deportistas que representan nuestro municipio"*. Conforme su objeto de creación, en el marco de sus estatutos, se ha dispuesto como una de las facultades del Gerente, la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, y con la observancia de las normas legales aplicables.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, el Instituto Municipal Deportes y Recreación de Barbosa, como ente público del nivel descentralizado, cuenta con una planta de personal, recursos físicos, bienes y valores, expuestos a pérdidas y daños, siendo prudente y responsable proveerse de contratos de seguros, y así trasladar varios de los riesgos que amenazan a dichos bienes e intereses.

En Colombia las entidades públicas del orden nacional y territorial tienen dentro de sus obligaciones, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder sobre estos aspectos la ley colombiana, dispone entre otros:

Ley 45 de 1990, Art. 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

Ley 42 de 1993 "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías" Art. 107. "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"

Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario" preceptúa: Art. 38 Son deberes de todo servidor público: numeral 22: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"

Artículo 57, numeral 13, respecto a las faltas gravísimas relacionadas con la Hacienda Pública: "13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

Artículo 62, Faltas gravísimas relacionadas con la Moralidad pública. Numeral 1: "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

Así mismo, mediante la Circular Conjunta 02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación del 16 de diciembre de 2003, señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. A continuación, se cita un aparte de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes:

"El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la

pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja.

(...)

Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (...).

De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar". (subrayado y negrillas fuera de texto).

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".

El artículo 118 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción, establece

Art. 118: DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(..)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

El Artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020, Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal, establece:

Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:
(...)

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo"

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos. Ahora bien, a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, pues en virtud a éste, una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION INDER BARBOSA, tiene a su cargo bienes de su propiedad como son: muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, elementos de dotación, dineros y en general cualquier clase de documento valor representativo en dinero, así como los bienes bajo su custodia, tenencia o control y demás bienes recibidos o que llegare a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario, por lo que la protección de ello afronta responsabilidad de cara al Estado, justificándose y siendo necesario, en cumplimiento con el mandato legal, la transferencia a través de pólizas de seguros para propender por el aseguramiento de todos sus activos, situación que resulta ser la más adecuada para la protección efectiva del patrimonio e interés estatal contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

La entidad cuenta, además, con una planta de personal de 7 cargos distribuidos entre los niveles directivos- profesional- técnico y asistencial, que requieren un seguro que amparen los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y recursos, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

En igual sentido, El Instituto por su actividad y operaciones que desarrolla misionalmente, está expuesto al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante una póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de esta obligación legal, el INDER BARBOSA, tiene suscrito el contrato vigente N° 036 de 2024 con SANIN ALIANZA LTDA cuyo objeto es: **"SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE AL INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA INDER BARBOSA, EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES**

PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD, Y LOS BIENES POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE” Conforme a ello, con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, El Instituto de Deportes y Recreación de Barbosa Antioquia "INDER BARBOSA, requiere la constitución de las pólizas, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en la Invitación Pública.

Póliza de Todo Riesgo Daño Material.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Predios Labores y Operaciones.
Póliza de Todo Riesgo para Maquinaria y Equipo
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales.
Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Infidelidad y riesgos financieros
Accidentes personales VISITANTES ESPACIOS CULTURALES
Accidentes personales SELECCIONADO

De acuerdo con lo anterior, para el INDER BARBOSA, es necesario continuar con el aseguramiento de sus bienes, por tanto, se debe iniciar las acciones que le permitan seleccionar el proveedor para los seguros requeridos, mediante el proceso contractual pertinente señalado en La Ley 1150 de 2007 adicionada por La Ley 1474 del 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. Objeto

CONTRATAR CON UNA O MÁS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARBOSA (INDER), ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

Mediante el presente proceso de SELECCION DE MINIMA CUANTIA EI INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION INDER BARBOSA seleccionará la propuesta más favorable para la Entidad y que cumpla a cabalidad con la necesidad que plantea el INDER en el

desarrollo del objeto contractual, Igualmente contribuir a una gestión efectiva y a una transparente ejecución de los recursos.

2.2. Alcance del objeto

El Instituto de Deportes y Recreación de Barbosa Antioquia "INDER BARBOSA", requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesto sus bienes e intereses, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que se desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en la Invitación Pública.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Se relacionan cada uno de los códigos relacionados con la necesidad y el objeto a contratar.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	84	13	15
Servicios	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
F	84	13	16
Servicios	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: F84131500 o F84131600			

Para la presente contratación se seleccionará una Jurídica legalmente constituida, domiciliada en Colombia que ofrezca todos y cada uno de los ítems requeridos por la Entidad, las mejores condiciones en cuanto a calidad, cuyo objeto social o actividad económica sea relacionado con el objeto del contrato, así como que se acoja al presupuesto de la misma y cumpla con las condiciones técnicas exigidas.

2.4. EL CONTRATISTA SELECCIONADO, EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEBERÁ CUMPLIR LA TOTALIDAD DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- Ejecutar los contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en la invitación y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.

C. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.

Parágrafo primero: en el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas.

Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

D. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en la invitación y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

E. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.

F. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega de un informe dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes del mes de ocurrencia, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.

G. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

H. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.

I. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.

J. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es SANIN ALIANZA LTDA., de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.

K. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.

L. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y entregar, con la mayor diligencia y cuidado, las actividades establecidas en los estudios previos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.

2. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, en original y una fotocopia, acompañada del correspondiente informe de ejecución de actividades y sus respectivos soportes.

3. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del presente contrato.

4. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.

5. No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de la Entidad

6. Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden en el marco de ejecución del presente contrato.

7. Responder en los plazos que la Entidad establezca, a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
9. Suscribir el acta de terminación del contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución establecido para el mismo.
10. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en el evento de presentarse una terminación anticipada, unilateral o bilateralmente, esto, si llegare a presentarse algún entramamiento durante el desarrollo del objeto contractual donde requiera disponerse en este acto, obligaciones pendientes y/o acuerdos a cargo de alguna de las partes.
11. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente objeto contractual y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos.
13. Corresponde al contratista, de conformidad con el Artículo 3 del decreto 1273 de 2018 que Modifico el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, lo siguiente: "Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.
14. Pagar las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido, por periodos mensuales, a través de la planilla integrada de liquidación de aportes –PILA– y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el período de cotización, esto es, el mes anterior, el ingreso base de cotización –IBC deberá ser mínimo del 40 % de lo que devengue el trabajador independiente mensualmente, y no debe incluir este porcentaje el impuesto al valor agregado –IVA en caso de que lo hubiere (para este contrato no hay IVA, por no ser responsable del impuesto a las ventas).

2.6. OBLIGACIONES DEL INDER DE BARBOSA

- A. Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- B. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
- C. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
- D. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

VER ANEXO TÉCNICO.

PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION INDER BARBOSA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL LABORES, PREDIOS Y OPERACIONES

Cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual del Asegurado por los daños materiales lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen como consecuencia de siniestros causados directamente por la posesión, uso o mantenimiento de los predios en los cuales el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de este seguro. Operaciones que lleva a cabo el Asegurado, en los predios asegurados y en el desarrollo de sus actividades desarrolladas por el asegurado con el giro normal del negocio.

PÓLIZA DE TODO RIESGO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO

La cobertura aquí otorgada cubre la maquinaria equipos específicamente relacionados en la caratula de la póliza contra todo riesgo de pérdida o daño físico proveniente de cualquier causa accidental externa, súbita e imprevista, con excepción de los riesgos que se encuentran expresamente excluidos.

Igualmente se cubren los actos de las autoridades legalmente constituidas ejercidas con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de un daño o pérdida cubierto por la póliza.

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES.

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION INDER BARBOSA, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Amparar los perjuicios ocasionados al El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION INDER BARBOSA y/o estado colombiano y/o terceros, a consecuencia de acciones u omisiones culposas imputables a uno o varios funcionarios que ocupen los cargos listados según información confidencial suministrada. La cobertura otorgada se hace extensiva a los perjuicios que los asegurados se les siga o debiera seguir un proceso y juicio por responsabilidad fiscal o acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave. De igual forma, se extiende a cubrir los gastos de defensa en los que deban constituir los asegurados para su defensa en cualquier tipo de investigación o proceso en el que se esté definiendo su responsabilidad.

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base "Descubrimiento" donde se entiende por esta la cobertura a las indemnizaciones que el asegurado debe pagar en virtud de las reclamaciones descubiertas por primera vez durante el periodo del seguro y reportadas de acuerdo a la prescripción colombiana, como consecuencia de los perjuicios patrimoniales causados por alguna causa cubierta bajo los amparos de la póliza en sus amparos

generales y particulares, sucedidos durante la vigencia de la póliza o desde la fecha de retroactividad otorgada.

ACCIDENTES PERSONALES

Tiene por objeto amparar la muerte o daño que sufran las personas aseguradas como consecuencia de un accidente amparado en esta póliza.

ACCIDENTES PERSONALES VISITANTES ESPACIOS CULTURALES

Tiene por objeto amparar la muerte o daño que sufran las personas aseguradas como consecuencia de un accidente amparado en esta póliza.

4. EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE APLIQUE Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Lugar de entrega o ejecución

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en el Municipio de Barbosa Antioquia.

4.2. Plazo

Vigencia de las Pólizas: La vigencia técnica de los seguros a contratar, será de UN (1) AÑO, Desde el 19 de noviembre de 2026 a las 23:59 hasta el 19 de noviembre de 2027 a las 23:59 horas.

4.3. Valor del contrato

El presupuesto se determina una vez analizado lo expuesto en el estudio del sector y con el fin de garantizar la promoción de la competencia como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo ofertante, garantizando así mismo la pluralidad de estos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio.

En la definición del valor aproximado del contrato, se tuvo en cuenta además de los precios del mercado, los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato.

En la definición del valor aproximado, se tuvo en cuenta además de los precios del mercado, los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato, de los cuales se describen a continuación los propios del INDER Barbosa.

CONCEPTO	PORCENTAJE %
Estampilla Pro Cultura.	2%
Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor.	4%
Estampilla para la Justicia Familiar.	2%
Estampilla pro Hospital	1%

Tasa Pro Deporte y Recreación.	2.5%
Impuesto de Industria y Comercio.	Depende a actividad económica

4.4. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial destinado por la entidad para cubrir el valor que demande el presente proceso de contratación se estima en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$39.934.645) IVA INCLUIDO**. Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos.

Para determinar el presupuesto oficial el intermediario de seguros, SANIN ALIANZA LTDA - SALIANZA SEGUROS -, con la proyección del grupo y de cada ramo y en consideración a la siniestralidad histórica que se presenta por la entidad y siniestralidad nacional e históricos, tasas aplicables, además de los inventarios y datos del INDER BARBOSA, presupuesto el valor en un grupo de la siguiente manera:



PROGRAMA DE SEGUROS



GRUPO	POLIZA / RIESGO ASEGURADO	SUMA ASEGURADA	PRESUPUESTO DE SEGUROS 12 MESES
1	Póliza de Todo Riesgo Daño Material.	\$ 594.814.284	\$ 3.539.145
	Bolsa de inclusiones	varios	\$ 500.000
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Predios Labores y Operaciones.	\$ 1.000.000.000	\$ 3.451.000
	Póliza de Todo Riesgo para Maquinaria y Equipo	\$ 5.000.000	\$ 535.500
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales.	\$ 60.000.000	\$ 4.998.000
	Póliza de responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$ 80.000.000	\$ 7.616.000
	Infidelidad y riesgos financieros	\$ 50.000.000	\$ 3.570.000
	Bolsa para cumplimiento	varias	\$ 500.000
	Poliza de accidentes personales VISITANTES ESPACIOS CULTURALES 500 CUPOS	\$ 750.000.000	\$ 5.625.000
	Poliza de accidentes personales SELECCIONADO DEPORTIVO 160 CUPOS	\$ 2.400.000.000	\$ 9.600.000
TOTALES \$		4.939.814.284 \$	39.934.645

INTERMEDIARIO DE SEGUROS

El proceso contractual que se adelante, es decir, Selección Abreviada de Mínima Cuantía, a finde seleccionar a la aseguradora o aseguradoras que presenten propuestas, será proyectado y tramitado por parte del Intermediario de Seguros de la Entidad, que, mediante Contrato No. 095-2021 se estableció a SANIN ALIANZA LTDA – SALIANZA LTDA, la cual tiene dentro de sus obligaciones Realizar el acompañamiento a la entidad para la Selección de la(s) compañía(s) de seguros.

Se aclara que el presente proceso no genera erogación alguna para el INDER de Barbosa.

De conformidad con la Ley 80 de 1993 y el artículo 1341 del Código de Comercio, el contrato resultante del presente proceso deberá reconocer la tasa de comisión al intermediario de seguros estipulado, esto de conformidad a las disposiciones normativas contenidas en el artículo 1341 del Código de Comercio que reza: "la comisión del intermediario de seguros

será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario”.

4.5. Forma de pago

El Inder Barbosa pagará el valor del contrato dentro de los TREINTA (30) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas. Previa certificación por parte del intermediario de Seguros en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista deberá informar al Inder Barbosa la cuenta bancaria (Corriente o de Ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Inder Barbosa.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La adquisición de bienes se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP No. 277 del 21 de octubre de 2026, que se anexa a este documento.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Gerente del INDER Barbosa, o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el objeto y la cuantía del proceso de contratación, la modalidad de contratación es la Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5º del Artículo 2 de Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que establece: “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro

presupuestal. PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007”. PARÁGRAFO 3o. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

Reglamentada así mismo por el Decreto 1082 de 2015 en el capítulo 2 “DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA” Sección 1 “MODALIDADES DE SELECCIÓN” Subsección 5 “mínima cuantía”. Por los artículos Artículo 2.2.1.1.1.7.1., Artículo 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.2.3., 2.2.1.2.1.5.1., 2.2.1.2.1.5.2., 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. Artículo 2.2.2.1.8.2.

Referente a los estudios previos, el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Denominado “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía” se establece que La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Frente al procedimiento para la contratación de mínima cuantía, el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto e indica que la Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Se debe de publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. La Entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del

contrato. Así mismo establece la norma que en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo y que la conjunción de oferta y aceptación constituyen en sí mismo el contrato.

CONVOCATORIA SUCEPTIBLE MIPYME

a. Convocatoria Limitada a Mipyme

El umbral¹ para convocatorias limitadas a Mipyme certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo -MINCIT-, se encuentra en:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2² del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es menor al umbral certificado por MINCIT, al proceso le aplica la convocatoria a Mipyme colombianas.

Siempre y cuando la Entidad haya recibido por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

La Entidad podrá realizar convocatoria limitada a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

¹ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

² Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021

8. REQUISITOS HABILITANTES

Los documentos que acrediten el factor de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento de la entrega de la propuesta.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no estén relacionados con dicho factor de escogencia pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos. En el evento que, en la etapa de evaluación de las propuestas, no se haya efectuado por parte de la entidad el requerimiento respectivo, el oferente podrá aportarlos dentro del día del traslado para presentar observaciones al informe de evaluación.

La propuesta deberá acompañarse de los documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes exigidos.

Nro.	REQUISITOS	OBSERVACIÓN
01	Carta de presentación de la oferta debidamente suscrita por el proponente.	Ver anexo 1
02	Propuesta económica suscrita.	Ver anexo 2 Con la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. El proponente deberá presentar su propuesta económica de manera discriminada, por lo que el valor ofertado más el correspondiente impuesto si aplica, no podrá superar el presupuesto oficial.
03	Copia de la cédula de ciudadanía del proponente.	Legible, por ambos lados
04	Certificado de existencia y representación legal persona jurídica. Dentro de su objeto social deberá contener actividades relacionadas directamente con el presente proceso.	Legible y con expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores
05	Copia Registro Único Tributario RUT-	Legible y actualizado

06	Certificado de registro nacional de medidas correctivas a nombre del Rep. Legal y persona jurídica.	con expedición no superior expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores
07	Certificado de Antecedentes Disciplinarios a nombre del Rep. Legal y persona jurídica.	con expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores
08	Certificado de Antecedentes Fiscales a nombre del Rep. Legal y persona jurídica.	con expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores
09	Certificado de Antecedentes Judiciales y/o de Policía a nombre del Rep. Legal y persona jurídica.	con expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores
10	Constancia de autorización expresa de la junta o asamblea de socios en caso de que el representante legal tenga limitaciones estatutarias en sus facultades para la contratación, y se autorice el desarrollo del presente proceso de selección y suscripción del contrato en caso de ser el seleccionado, si aplica.	
11	Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.	Ver anexo 8 y 9
12	Certificado de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales firmada por el Rep. Legal y/o Revisor Fiscal si existe.	Ver anexo 3 Persona Jurídica: Certificado correspondiente a los últimos 6 meses, firmada por el Rep. Legal y/o Revisor Fiscal si existe: Adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que firme la certificación, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.
13	Carta juramentada en la cual declare que no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o	Ver anexo 4

	prohibiciones para contratar a nombre del proponente	
14	Compromiso anticorrupción	Ver anexo 5
15	Multas y sanciones	Ver anexo 7
16	Certificación por parte del representante legal de la compañía el cual manifieste que se obligará a cumplir con las disposiciones contenidas en el anexo técnico.	Ver anexo 10
17	Garantía de seriedad de la propuesta	Vigencia de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de ofertas.
18	Certificación de la superintendencia financiera.	No mayor a 30 días calendario.
19	Certificado Bancario	No mayor a 30 días calendario.
20	Certificado actualizado del estado del representante legal de la persona jurídica, en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:	El proponente deberá adjuntar el certificado REDAM actualizado con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

8.1. Experiencia General y Específica

Ítem	REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	Experiencia En Seguros: Para la acreditación de la experiencia el proponente deberá presentar dos (02) certificaciones de contratos, ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la adquisición de pólizas, la sumatoria de los contratos como mínimo debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V	Diligenciar anexo 6 cuadro resumen Si la experiencia aquí solicitada, se acredita mediante certificaciones, estas deben ser expedidas por el respectivo contratante, que contenga como mínimo la siguiente información: • Nombre de la entidad • Nombre del contratista • contrato y Objeto • Fecha de inicio • Fecha de terminación • Valor del contrato • Números y datos de validación Si las certificaciones son emitidas por empresas privadas deberán acreditarse como mínimo la siguiente información:

	• Nombre de la empresa • Nombre del contratista • Objeto • Fecha de inicio • Valor del contrato • Números y datos de validación • Anexar copia del contrato o factura oficial de venta del oferente a la empresa que lo certifica, si está obligado a facturar, de lo contrario solo será válido el contrato suscrito por las partes debidamente firmado. El ordenador del gasto, se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía.
--	--

8.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a la evaluación de las mismas, lo cual consisten determinar cuál de ellas es la que ofrece el menor precio.

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumpliera con las condiciones de la invitación, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

8.3. VERIFICACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES

La verificación de los criterios habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes, la entidad procederá con la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

8.4. Capacidad Jurídica

Se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa, según lo estipulado en la presente invitación pública. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero deshabilitarán o habilitarán a los proponentes para su evaluación.

Pueden participar todas aquellas personas jurídicas, consideradas legalmente capaces por las disposiciones legales vigentes, que no se encuentren incurso en causales de

inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, que desarrollen la actividad del objeto de la contratación de la mínima cuantía, que no se encuentren inscritas en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (ley 610 de 2000) y que cumplan los requisitos señalados en la presente invitación pública.

La oferta deberá ser suscrita por el representante legal cuando de la persona jurídica o por la persona designada para representar al consorcio y/o unión temporal u otra forma asociativa permitida por la ley cuando de ello se trate, o por apoderado, debiéndose anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos exigidos por ley.

En el evento que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad para contratar en el presente proceso de selección y resultare su oferta aceptada, deberá presentar copia del acta de junta de socios, junta directiva o asamblea general de socios, o extracto de la misma, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la oferta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

8.5. Criterios de desempate:

CRITERIO DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYMES, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

8.6. Adjudicación con único oferente:

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que esta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.

8.7. REQUERIMIENTO DE GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, por la naturaleza del objeto CONTRATAR CON UNA O MÁS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARBOSA (INDER), ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, se considera que no es necesario exigir garantías para la ejecución del objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía, toda vez que así lo permite la citada normatividad.

El último inciso del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, establece: "(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (...)".

No obstante, atendiendo a los riesgos propios del proceso de selección, la entidad determina necesaria únicamente la exigencia de una garantía de seriedad de la oferta.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	X		10%	Vigencia de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de ofertas.

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial para cada grupo al que se presenta oferta, y una vigencia desde el cierre del proceso hasta la fecha de entrega de las pólizas por parte de las aseguradoras. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de cancelación de la prima correspondiente. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato (carátula de pólizas) es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no entrega de las carátulas de las pólizas.

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.

Link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
-------	--------	-------	------	-------------	--------------	---------	------------	----------------------	------------

General	Interno-Externo	Planeación	Económico	NO se encuentra en el mercado proponente que cumplan con los requisitos habilitantes solicitados por la Entidad	Raro	Menor	3	Bajo	Instituto
General	Interno	Planeación	Operacional	Procesos internos demorados que no permitan llevar a cabo oportunamente la contratación	Raro	Menor	3	Bajo	Instituto
General	Externo	Selección	Operacional	El riesgo comercial que supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.	Posible	Menor	5	Medio	Proponentes
Específico	Externos	Planeación	financiero	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
General	Externo	Selección	Operacional	Riesgo de colusión por parte de los posibles oferentes afectando los intereses de la Entidad creando un impacto directo en el mercado al incrementar los precios de los bienes y servicios contratados, generando así desequilibrios en el gasto público	Posible	Menor	5	Medio	Proponentes
General	Externo	Selección	Económicos	Declaratoria de desierto del proceso de selección del contratista demorando el proceso de selección y ejecución del contrato	Posible	Menor	5	Medio	Proponentes Instituto
Específico	Externos	Planeación	Operacional	Los efectos desfavorables derivados de la fluctuación en los precios del mercado de los materiales, insumos, entre otros, que sean necesarios para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato.	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista
Específico	Externos	Planeación	financiero	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista

General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad vigente.	Improbable	Menor	4	Bajo	Contratista y contratante
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	4	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	financiero	Retrasos en los pagos a cargo del Instituto generados por deficiencias administrativas	Improbable	Menor	4	Bajo	contratante
General	Interno Externo	Pos entrega	Operacional	No liquidación oportuna del contrato	Improbable	menor	4	Bajo	Contratista contratante
Específico	Externos	Planeación	Operacional	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato.	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista
Específico	Externos	Ejecución	financiero	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes, al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario. En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario necesarios para dar cabal ejecución del contrato resultante, serán asumidos por este mismo y deberá soportar el 100% de la variación de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de la oferta, sin haber efectuado un estudio detallado del mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato	Improbable	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Posible	Mayor	6	Alto	Contratista
Específico	Externos	Ejecución	Financiero	Cambio en las condiciones de financiamiento del contratista incluyendo fluctuaciones en tasas de interés y tipo de cambio	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista
General	Externo	Ejecución	Operacional	Daño emergente causado por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito relacionados con: a) Guerra exterior declarada o no declarada. b) Actos terroristas c) Guerra Civil d) Golpe de estado, huelgas nacionales o regionales, en las cuales no participe directamente el contratista ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza.	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista e Instituto

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, por la naturaleza del objeto CONTRATAR CON UNA O MÁS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARBOSA (INDER), ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, se considera que no es necesario exigir garantías para la ejecución del objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía, toda vez que así lo permite la citada normatividad.

El último inciso del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, establece: "(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla,

atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (...)

No obstante, atendiendo a los riesgos propios del proceso de selección, la entidad determina necesaria únicamente la exigencia de una garantía de seriedad de la oferta, la cual será establecida en la invitación pública.

11. ACUERDOS COMERCIALES

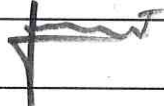
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, no aplica este análisis en la mínima cuantía. No obstante, se tiene en cuenta que para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.).

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3° EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	JULIO ARGEMIRO ZULUAGA MARIN
NO. DE IDENTIFICACIÓN	1.035.862.125
FIRMA	

Proyectó: Salianza Seguros Intermediario	Elaboró: Salianza Seguros Intermediario	Revisó: Daniel López Abogado, Contratista	Aprobó: Julio Zuluaga Marín Gerente
---	--	---	---